

"COMPANIA DE INTERCAMBIO I CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA".-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante mí Juan Alfredo Moreira, Escribano público del cantón y testigos infrascritos, comparecieron los señores don Pedro Maspons y Camarasa, de estado viudo, don Martín Reinberg, don Jorge Ernesto Avellán Baquerizo, don Carlos Ashton, don Gustavo Leo Chanange, don José Sierra Aguirre y don César Arcentales, de estado casados, don Luis Nigón y don Antonio Parra Velasco, solteros; todos vecinos de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Sociedad Anónima, a la que proceden por sus propios derechos, para su otorgamiento me presentaron la minuta que contiene los Estatutos de la Compañía; cuyo texto literal es el siguiente :- " Señor Escribano :- Sírvase extender y autorizar en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la que conste que los señores Pedro Maspons y Camarasa, Martín Reinberg, Luis Nigón, Jorge E. Avellán B., Carlos Ashton, Antonio Parra V., Gustavo L. Chanange, José Sierra A. y César Arcentales, celebran un contrato de Compañía de Comercio, Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales, para emprender negocios y participar de sus utilidades, con arreglo a la Ley, los Estatutos y declaraciones siguientes :- ESTATUTOS DE LA "COMPANIA DE INTERCAMBIO I CREDITO".- Artículo Primero :- Con la denominación de Compañía de Intercambio y Crédito, se constituye una Sociedad Anónima

1 -de Comercio para dedicarse a la compra , venta , importación
2 y exportación por cuenta ajena y propia , de toda clase de
3 productos y manufacturas ; compra y venta de propiedades ru-
4 rales y urbanas , constitución de hipotecas , préstamos a
5 hacendados y productores , con garantía a satisfacción ; pig-
6 noración de recibos de arroz y café , representación y poderes
7 de firmas nacionales y extranjeras y todas cuantas operacio-
8 nes comerciales , industriales y agrícolas estime convenien-
9 tes el Directorio .- Artículo Segundo .- La Compañía de Inter-
10 cambio y Crédito S. A. , fija el domicilio en Guayaquil ; pero
11 puede establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera de la
12 Nación Ecuatoriana .- El plazo de duración ^{es} de veinticinco años
13 contados según el calendario desde el día veintiocho del pre-
14 sente mes . El capital social es el de DOSCIENTOS MIL SUCRES ,
15 representado en doscientas acciones de un mil sucres cada una ,
16 emitidas al portador , indivisibles , numeradas del uno al
17 doscientos , suscritas por el Presidente del Directorio y un
18 Gerente . El capital social podrá aumentarse hasta la suma de
19 un millón de sucres , si así lo exigen los negocios de la Com-
20 pañía . Tanto el aumento del capital como el número de accio-
21 nes que deban emitirse , lo acordará la Junta General de Accio-
22 nistas a propuesta del Directorio . Tiene por órganos la Junta
23 General , el Directorio y dos Gerentes . Ejecuta todos los
24 actos y contratos de comercio autorizados por la Ley ; para se-
25 guridad de los contratos y operaciones principales , celebra
26 toda clase de contratos accesorios , y especialmente , los
27 de fianza , prenda o hipoteca . Puede emitir - para la seguri-
28 dad indicada - obligaciones a plazo al portador o nominativas ,

1 -garantizadas con hipoteca de sus propiedades o la transferencia
2 de hipotecas a su favor, y reparte los beneficios líquidos
3 recaudados en el tiempo, modo y forma acordados aquí mismo.-
4 Artículo Tercero.- Todas las acciones serán pagadas al cons-
5 tituirse la Compañía. Cada acción tiene independientemente
6 agregado un talón al portador y, además, una serie de diez
7 cupones al portador, justificativos del derecho de propie-
8 dad de dividendos anuales y futuros beneficios. Toda nueva
9 serie de cupones y su talón se entrega conforme a resolución
10 del Directorio, en la Oficina social, al portador del ta-
11 lón correspondiente a la serie inmediata anterior, recibien-
12 do éste previamente. El cupón es el único comprobante para
13 obtener mediante su entrega en la Oficina social, el pago
14 del respectivo dividendo de utilidades, por el valor y des-
15 de la fecha que fije la Junta General; pero su valor pres-
16 cribe a favor de la Compañía, al no serle presentado dentro
17 de cinco años contados desde la misma fecha. La Compañía
18 no está obligada a examinar los títulos o derechos del por-
19 tador o tenedor de las acciones, talones y cupones. Sólo
20 en virtud de sentencias ejecutoriadas que declare la pérdi-
21 da de una acción o de un talón de acción y le imponga a la
22 Compañía la obligación de expedir y entregar otro ejemplar
23 en reemplazo del ejemplar perdido podrá emitirse el ejemplar
24 que indique la sentencia después de publicársela tres veces,
25 a costa del interesado, en uno de los diarios de Guayaquil,
26 que designe el Directorio, mediante cuatro meses entre cada
27 publicación, y siempre que se le reembolsen a la Compañía
28 los gastos y pago que hubiese hecho con motivo del juicio o

1 juicios o incidentes , y se le otorgue caución a satisfac -
2 ción del Directorio . Todo accionista es responsable con el
3 valor de su acción o acciones por las operaciones de la "Com-
4 pañia de Intercambio y Crédito " S. A. y en las Juntas Genera-
5 les tiene obligación de exhibir su acción o acciones ; y el
6 derecho de un voto por cada acción .- Artículo cuarto .--
7 -La convocatoria a la Junta General se hace por el Directorio
8 y los Gerentes indistintamente , en cualquier diario de la
9 ciudad de Guayaquil , con señalamiento de lugar , día y hora,
10 expresándose siempre el objeto de la reunión ; y toda delibe-
11 ración sobre un objeto no expresado en la convocatoria , es
12 nula . Las convocatorias deben ser hechas con tres días de
13 anticipación .- Artículo quinto .-- La Junta General se reune
14 ordinariamente a solicitud de los Gerentes o del Directorio
15 o de un número de accionistas que representen la tercera par-
16 te del capital social ; y cuando no se reuna dicha represen-
17 tación , se hará segunda convocatoria con ocho días de anti-
18 cipación cuando menos , y con expresión del motivo de élla,
19 anunciando que la Junta se constituirá sea cual fuere el nú-
20 mero y representación de los socios que asistan . Habiendo
21 representación en cualquiera de ambos modos , es predidida por
22 el Presidente del Directorio o quin haga sus veces . La ac-
23 tuará como Secretario uno de los Gerentes , y por falta de
24 ambos Gerentes , el Subgerente . Por mayoría absoluta de vo-
25 tos adopta o expide resoluciones obligatorias para la Compa-
26 ñia y la totalidad de los accionistas . Nombra por cinco años
27 a los dos Gerentes , a los tres Directores Principales y tres
28 suplentes , fijando el honorario ocasional de éstos y mensual

de aquéllos ; y dentro de esos mismos períodos , puede removerlos en cualquier tiempo . Nombra por un año dos Comisarios principales y dos suplentes . Resuelve en la forma indicada lo que juzgue conveniente para la Compañía sobre Balances , Cuentas de Pérdidas y Ganancias , Fondo de reserva , Reparto de Utilidades o Beneficios , y demás asuntos que el Directorio o los Gerentes o los Accionistas sometan a su deliberación . I aprueban en la misma sesión el acta respectiva, previamente autorizada por el Presidente y el Secretario .-

Artículo Sexto .- El Directorio se compone de tres Directores Principales y tres suplentes y dos Gerentes nombrados en Junta General . Los miembros del Directorio pueden recibir o no estipendio , según lo resuelva la Junta General . Es presidido por el primero de los Directores , según el orden de sus nombramientos y ocasionalmente , a falta de éste, por el Director que le suceda en el orden de sus nombramientos , actuando uno de los Gerentes de Secretario . Para que sean válidas las funciones del Directorio , deben concurrir por lo menos dos Directores y un Gerente . Adopta resoluciones por mayoría absoluta de votos , teniendo cada uno de ellos un voto . En caso de empate el voto del Presidente es decisivo .- Puede nombrar un Subgerente para que haga las veces de Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal de uno de los Gerentes . Ejecuta las resoluciones cuyo cumplimiento le encomienda la Junta General . Aprueba las operaciones cuyo valor pase de cincuenta mil sucres , autorizando a uno de los Gerentes para que suscriba las respectivas escrituras , si fuese necesario . Examina mensualmente los libros de Con-

1 - tabilidad de la Compañía y expide los acuerdos que juzgue con-
2 veniente en cada caso . Acepta excusas y renuncias de Directores,
3 Gerentes y Comisarios , convocando en el acto a la Junta Gene-
4 ral para que provea la vacante por el tiempo que decurra has-
5 ta la terminación del período para que fue elegido el que se
6 excusa o renuncia . Prepara Balances , Cuentas de Pérdidas y
7 Ganancias , Reparto de Utilidades y demás asuntos que los Di-
8 rectores o Gerentes sometan a su deliberación ; y en general
9 todo asunto que por Ley o estos Estatutos no corresponda a
10 las Juntas Generales .- Artículo Séptimo .- Los Gerentes o el
11 Subgerente son , indistintamente ; representantes legales de
12 la Compañía , judicial y extrajudicialmente , dentro y fuera
13 de la República del Ecuador , cuando estén en el ejercicio
14 de sus funciones , de modo que la firma de uno cualquiera de
15 los Gerentes o del Subgerente , bajo la denominación social ,
16 obliga a la Compañía . A juicio del Directorio podrá estable-
17 cerse que para el uso de la firma social , serán necesarias
18 las firmas de los ^{dos} Gerentes o las de un Gerente y el Subgerente.
19 El Gerente o el Subgerente , en los actos que ejecute y en
20 los contratos que celebre a nombre de la Compañía , ha de
21 firmar así : " Por la " Compañía de Intercambio y Crédito ."
22 S. A. (La firma..... Gerente o Subgerente) .- Los Ge-
23 rentes y Subgerente administran los negocios , bienes y pro-
24 piedades de la Compañía , ejecutan las resoluciones cuyo cum-
25 plimiento le encomiende la Junta General o el Directorio y
26 cualquiera de ellos nombra fijándoles sueldo mensual y remueven
27 en cualquier tiempo , factores , dependientes , procuradores
28 judiciales , mandatarios y demás empleados cuyo nombramiento

1 no esté atribuido à los otros órganos de la Compañía .- Ar -
2 tículo Octavo .- El Reglamento Interior de las Oficinas debe
3 ser expedido por los Gerentes , aprobado por el Directorio y
4 estrictamente observado por los empleados de la Compañía. La
5 Junta General y el Directorio dictan , amplían , modifican
6 y reforman , total o parcialmente , revocan sus Reglamentos
7 internos en una sola sesión .- Aún cuando termine el período
8 para que fueron elegidos , los Directores o Gerentes continua-
9 rán en sus cargos desempeñando el mandato en la forma acor-
10 dada , sin restricción alguna , hasta que sean reemplazados
11 por los que nombre la Junta General .- Artículo Noveno .-
12 Los Directores , Gerentes , Subgerente , Abogado consultor
13 y demás empleados de la Compañía , en el ejercicio de sus
14 atribuciones , están obligados a observar y cumplir sin re-
15 tardo alguno , las disposiciones de las leyes , de los Esta-
16 tutos y de los Reglamentos Interiores y quedan personal y
17 directamente sujetos a reembolsarle a la Compañía todo lo
18 que élla pague y a indemnizarle los daños y perjuicios que
19 sobrevengan en caso de contravención .- Artículo décimo .-
20 Las resoluciones de los artículos precedentes , como todas
21 las adoptadas por la Compañía , en Junta General o en Direc-
22 torio , serán discutidas en una sola sesión y aprobadas en
23 la misma , excepto en cuanto se refiera a la Reforma de los
24 presentes Estatutos , para lo cual regirán las disposiciones
25 pertinentes del Código de Comercio .- Los promotores seño-
26 res Pedro Maspons , Martín Reinberg , Luis Nigón , Jorge E.
27 Avellán B. , Carlos Ashton , Antonio Parra V. , Gustavo L. Cha-
28 nange , José Sierra A. y César Arcentalés , declaran que la

1 - Compañía queda definitivamente constituida por estar suscrita
2 la totalidad del capital social y que con arreglo a los pre-
3 insertos Artículos, la suscripción y entregas de capitales,
4 por cuenta de las acciones de la Compañía de Intercambio y
5 Crédito, se verifica así: ¹ El señor Pedro Maspons y Camarasa
6 se suscribe a cien acciones y entrega cien mil sures en pago
7 de las acciones suscritas; ² el señor Martín Reinberg se sus-
8 cribe a veinticinco acciones y entrega veinticinco mil sures
9 en pago de las acciones suscritas; ³ el señor Luis Nigón se
10 suscribe a veinticinco acciones y entrega veinticinco mil
11 sures en pago de las acciones suscritas; ⁴ el señor Jorge
12 E. Avellán B., se suscribe a veinticinco acciones y entrega
13 veinticinco mil sures en pago de las acciones suscritas; ⁵
14 el señor Carlos Ashton se suscribe a diez acciones y entrega
15 diez mil sures en pago de las acciones suscritas; ⁶ el señor
16 Antonio Parra V. se suscribe a cinco acciones y entrega cin-
17 co mil sures en pago de las acciones suscritas; ⁷ el señor
18 Gustavo L. Chanange se suscribe a dos acciones y entrega dos
19 mil sures en pago de las acciones suscritas; ⁸ el señor Jo-
20 sé Sierra A., se suscribe a tres acciones y entrega tres mil
21 sures en pago de las acciones suscritas, ⁹ y el señor César
22 Arcentales se suscribe a cinco acciones y entrega cinco mil
23 sures en pago de las acciones suscritas. - Que en cumpli-
24 miento y para comprobar lo dispuesto en el artículo doscien-
25 tos noventa y cinco del Código de Comercio, la suscripción y
26 entrega, esto es la Lista de Suscriptores y el estado de
27 las entregas en Caja por cuenta de las acciones de la Compañía
28 de Intercambio y Crédito son así: - Lista de Suscripto-

1 res .- Señores : don Pedro Maspons y Camarasa , Martín Rein-
 2 berg , Luis Nigón , Jorge E. Avellán B. , Carlos Ashton , An-
 3 tonio Parra V. , Gustavo L. Chanange , José Sierra A. y César
 4 Arcentales .- Libro de Caja :- Mil novecientos veinticuatro .-
 5 Junio veintiocho .- L A C A J A D E B E :- A Pedro Mas-
 6 pons y Camarasa , por su entrega en dinero , en pago de sus
 7 cien acciones al portador , cien mil sucres ; - A Martín Rein-
 8 berg , por su entrega en dinero , en pago de sus veinticinco
 9 acciones al portador , veinticinco mil sucres .- A Luis Nigón
 10 por su entrega en dinero , en pago de sus veinticinco accio-
 11 nes al portador , veinticinco mil sucres .- a Jorge E. Ave-
 12 llán B. , por su entrega en dinero en pago de sus veinticin-
 13 co acciones al portador , veinticinco mil sucres .- A Carlos
 14 Ashton por su entrega en dinero en pago de sus diez accio-
 15 nes al portador , diez mil sucres ; - A Antonio Parra V. , por
 16 su entrega en dinero en pago de sus cinco acciones al porta-
 17 dor , cinco mil sucres ; - A Gustavo L. Chanange , por su
 18 entrega en dinero en pago de sus dos acciones al portador :
 19 dos mil sucres ; - A José Sierra A. , por su entrega en dinero
 20 en pago de sus tres acciones al portador , tres mil sucres ; -
 21 a César Arcentales , por su entrega en dinero en pago de sus
 22 cinco acciones al portador , cinco mil sucres .- Que autori-
 23 zan a los promotores señores Pedro Maspons y Camarasa y Jor-
 24 ge E. Avellán B. , para que obtengan el registro de esta es-
 25 critura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil , de-
 26 positando en este archivo una copia para cumplir el artículo
 27 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio ; dichos
 28 promotores han de convocar inmediatamente la Junta General

1 de que habla el artículo doscientos noventa y siete del pro-
2 pio Código , a efecto de cumplir con lo prescrito en esta
3 disposición .- Los mismos promotores mencionados han de so-
4 licitar de cualquiera de los señores Alcaldes del cantón Gua-
5 yaquil la aprobación de los Estatutos de la Compañía y su
6 autorización legal , así como las demás diligencias de ins-
7 cripción , registro , publicación , fijación y anotación de
8 esta escritura de constitución de la " Compañía de Intercam-
9 bio y Crédito " , de la escritura registrada en que se comprue-
10 ba la suscripción del capital y de la autorización del Alcal-
11 de de Guayaquil .- (firmado) .- P. Maspons y Camarasa .- Mar-
12 tín Reinberg .- J. E. Avellán B .- Char. Ashton .- G. L. Cha-
13 nange .- José Sierra A .- C. A. Arcentales .- Luis Nigón O .-
14 Antonio Parra V .- " (ES COPIA) .- Los señores don Pedro
15 Maspons y Camarasa , don Martín Reinberg , don Jorge Ernesto
16 Avellán Baquerizo , don Carlos Ashton , Gustavo Leo Chanange,
17 don José Sierra Aguirre , don César Arcentales , don Luis Ni-
18 gón y don Antonio Parra Velasco , ratifican y aprueban el
19 contenido de la minuta inserta , declarando constituida la
20 sociedad Anónima , bajo la denominación de Compañía de Inter-
21 cambio y Crédito , de acuerdo con los Estatutos y declaracio-
22 nes constantes en la susodicha minuta .- Leída esta escritu-
23 ra , de principio a fin , por mí el Escribano , en alta voz,
24 a los contratantes , a presencia de los testigos de este ve-
25 cindario , mayores de edad e idóneos señores Jorge Gerardo
26 Llaguno , Karol James Petrus Peiliker y Alejandro Alvarado ,
27 a quienes doy fe de conocerles , dichos contratantes la apro-
28 baron y ratificaron y firman en unidad de acto con los mismos

1 testigos y conmigo . DOY FE .- (firmado).- P. Maspons y Ca-
 2 marasa .- Martín Reinberg .- J. E. Avellán B.- Char. Ashton.-
 3 G. L. Chanange .- José Sierra A.- C. A. Arcentales .- Luis
 4 Nigón O.- Antonio Parra V.- Testigo : J. G. LLaguno .- Tes-
 5 tigo : K. J. P. Peilliker .- Testigo : A. Alvarado .- J. A.
 6 Moreira .- Escribano Público .-

12 Al margen de la escritura original , se halla la
 13 siguiente anotación : " Por mandato Judicial , CERTIFICO : que
 14 por escritura pública que autoricé en esta ciudad el 23 de
 15 Diciembre de 1.935 , la Compañía de Intercambio y Crédito ,
 16 declaró AUMENTADO EL CAPITAL y REFORMADO LOS ESTATUTOS de que
 17 trata el instrumento de este folio .- Guayaquil , Enero 7 de
 18 1.936 .- El Escribano .- P. F. CORRAL.-----